



En virtud de la Orden de 5 de abril de 2019 (BOCM 94) las personas jurídicas que actúen como sujeto pasivo y las personas o entidades que pertenezcan a instituciones, asociaciones o colegios profesionales con los que la Comunidad de Madrid tiene firmados Convenios de Colaboración Social, están obligados a la presentación y pago telemáticos de los modelos 600, 601, 620, 650 y 651.

Desde la entrada en vigor de la referida Orden, el 23 de abril de 2019, y con el fin de facilitar a los obligados al pago y presentación telemática la implantación de los medios tecnológicos e informáticos que hubieran precisado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se ha permitido la presentación en ventanilla de los modelos arriba mencionados.

Habiendo transcurrido tiempo suficiente para la adecuación y subsanación de cualquier deficiencia técnica que impidiera el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, le informamos que desde el 7 de enero de 2020 ya no será posible la presentación en papel de los modelos citados en las ventanillas del edificio de la Dirección General de Tributos, sito en Paseo General Martínez Campos, ni en ninguna de las Oficinas Liquidadoras repartidas por todo el territorio de la Comunidad de Madrid, así como tampoco en la ventanilla que el Registro Mercantil tiene habilitada para la presentación del modelo 600, salvo en aquellos casos que la Orden exonere de la obligación de presentar por medios telemáticos.

Madrid, a fecha de firma
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE GESTIÓN TRIBUTARIA

